



ACUERDO No. CSJSAA21-16
Viernes, 5 de febrero de 2021

“Por medio del cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta, al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta creado con el Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a lo decidido en sala ordinaria del 3 de febrero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, del H. Consejo Superior de la Judicatura se crean con carácter permanente unos Juzgados a nivel nacional, dentro de ellos un Juzgado Penal Municipal con Funciones Mixtas en Piedecuesta.

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se adoptan unas reglas para la redistribución de procesos y en el numeral 3 del Artículo 1° establece:

“(…)

3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.”

Que los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta informaron que tienen a la fecha 468 y 355, para un total de 856 procesos que cumplen con las reglas de redistribución del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, por lo que promediando entre los tres Juzgados Homólogos de Piedecuesta se tendría:

$$856 / 3 = 274$$

Que por lo tanto los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta remitirán cada uno un total de **137** procesos al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que los Juzgados 1° y 2° Penales Municipales con Funciones Mixtas de Piedecuesta, remita cada uno **137** procesos al Juzgado 3° Penal Municipal con Funciones Mixtas de Piedecuesta.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que la remisión de los procesos se realice cumpliendo lo previsto en el Artículo 8 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, que a la letra dice:

(…)

“ARTÍCULO 8. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

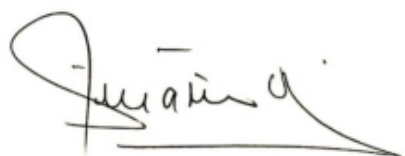
PARÁGRAFO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada uno, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, conservando los protocolos de bioseguridad definidos por la Corporación.”

ARTÍCULO 3°: Los Juzgados comunicarán a esta Corporación y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bucaramanga, utilizando una tabla de Excel, el listado de los procesos remitidos, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

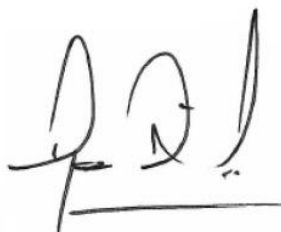
ARTÍCULO 4: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados a los cuales va dirigido este Acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga – Santander, a los 5 días del mes de febrero de 2021.



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
NAVAS**
Presidente



JORGE FRANCISCO CHACÓN
Vicepresidente

cama / jfchn / fepr